SANTO ÁNGEL
DE LA GUARDA

COLEGIOS SANTO ÁNGEL
ESPAÑA

Código de Conducta

Nuestro agradecimiento a las Instituciones
que, desinteresadamente,
han puesto a nuestra disposición
sus documentos en esta materia.
Entre ellas, los Religiosos Amigonianos,
la Fundación Educación Católica
así como la Compañía de Jesús

ÍNDICE

I.	**PREÁMBULO**	**4**
II.	**ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA**	**6**
III.	**CONDUCTAS**	**7**
IV.	**MEDIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CÓDIGO**	**22**

I.- PREÁMBULO

Los Colegios Santo Ángel de la Guarda somos **Centros de Iglesia**, que asumimos un compromiso en el ámbito de la educación y cooperamos con la sociedad en el **desarrollo integral de las personas**. Por eso, nuestro objetivo es **acompañar** niños, jóvenes y adultos en su proceso de **maduración integral**, que lleve progresivamente a amar la vida y valorarla como don, a conocer a Jesús y su Evangelio, a **comprometerse en la construcción de una sociedad justa y fraterna**, a capacitarse intelectual y técnicamente, y a integrase en la comunidad eclesial con un **compromiso desde la propia fe**.

Somos **Centros Católicos** que promovemos la **formación** del alumnado de acuerdo con una **concepción cristiana** de la persona, de la vida y del mundo, en un ambiente que favorezca el testimonio y la **acción evangelizadora** de los creyentes.

Para la consecución de estos fines, cada persona en cada centro educativo asume unas responsabilidades y funciones diferenciadas, donde cada uno comparte y aporta **su don** al proyecto común con una **actitud abierta a la innovación, de aprendizaje y crecimiento permanente**.

En los últimos años se ha acrecentado la sensibilidad social ante diferentes realidades que atentan contra los derechos de las personas y compromete el correcto desarrollo emocional de los menores. Las instituciones educativas y apostólicas debemos estar formadas y preparadas para prevenir y evitar que sucedan estos casos. Las familias depositan en nuestros Centros su confianza y nos hacen responsables de la integridad de los menores. Como Institución, estamos obligadas a garantizar que las interacciones que en ellos se vivan sean seguras y positivas, tanto en las relaciones verticales que se dan entre los menores y los profesionales adultos que en ella trabajan, como entre los mismos menores con su diversidad de edades, experiencias y evolución psicológica.

En este sentido, se hace preciso definir un Código de Conducta con un marco delimitado para el desarrollo de las funciones y actividades de las personas que, de una forma u otra, trabajan o se incorporan a modo de voluntariado a un Centro Educativo Santo Ángel.

El respeto a la dignidad de las personas y a su desarrollo integral, así como la proyección social de nuestra labor docente y de nuestra propia identidad, exige la observancia de unas normas de comportamiento que ayuden a proceder a quienes trabajan en Centros educativos Santo Ángel de la Guarda de modo correcto y adecuado cuando actúan en el ejercicio de la misión-labor docente que le encomienda la Titularidad y en representación de ella.

Este documento tiene como finalidad única la prevención para reducir situaciones de riesgo, y en absoluto quiere mermar el espíritu de servicio y cercanía que prima en el quehacer diario del personal de nuestros Centros, sobre el que no se expresa ninguna objeción. Este es el fin de las disposiciones que se señalan a continuación y que configuran esta declaración expresa de la política, valores y principios en los que se inspira el comportamiento de la Titularidad en lo que atañe al modo de hacer de las personas que forman parte de nuestros Centros Educativos.

II.- ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

El presente Código **no crea por sí mismo obligaciones nuevas** que no existan independientemente de él, ya sea por contratación laboral, por ley o por compromiso voluntariamente asumido. Pero, avanzando sobre ellas, puntualiza y precisa modos concretos de proceder apropiados para cumplirlas y favorecer así el logro del fin institucional perseguido, al mismo tiempo que da garantías de ello a los directamente interesados y a la sociedad en general.

Se aplicará a los Centros educativos cuya Titularidad pertenezca a la Congregación de Hermanas del Ángel de la Guarda, vinculando a todas las personas que trabajan en los mismos, ya sean profesores, personal de administración y servicios,

miembros de la Congregación, personal en prácticas, voluntarios, colaboradores o terceros que presten servicios en los mismos.

La Congregación considera que todas estas personas desarrollan una labor educativa por lo que, en el presente documento, se hace referencia a su conjunto como "educadores".

III.- CONDUCTAS

A) LA TITULARIDAD CON SUS TRABAJADORES Y COLABORADORES

A.1. El respeto y el trato digno a las personas así como el rechazo de cualquier actitud vejatoria o discriminatoria constituyen un principio básico e irrenunciable de actuación. Nadie será discriminado, desfavorecido o beneficiado en el trabajo por su ideología, religión o creencias, su pertenencia a una etnia, raza o nación, su sexo, orientación sexual, enfermedad o discapacidad física o psíquica ni por ostentar la representación legal o sindical de los trabajadores.

A.2. Se respetarán en todo momento las condiciones laborales y de Seguridad Social establecidas por las disposiciones legales, convenios colectivos y contratos suscritos, así como los derechos que los trabajadores tengan reconocidos por los mismos.

A.3. Las políticas de contratación y promoción interna se basarán en criterios de mérito, capacidad y valía profesional, así como en la sintonía personal de los trabajadores con el Ideario de nuestros centros educativos.

A.4. Se garantiza el favorecimiento del desarrollo integral de los trabajadores y colaboradores tanto en el aspecto profesional como en el personal ofreciéndose la formación y las herramientas necesarias para el desempeño de la actividad.

A.5. Como ayuda a sus trabajadores y colaboradores para el mejor desempeño de sus funciones, cada Centro les comunicarán los documentos básicos que definen nuestro Ideario así como la Misión, Visión, Valores y les ayudarán a familiarizarse con ellos y asimilar su contenido mediante informaciones y reflexiones periódicas, a fin de que inspiren sus comportamientos en ellos.

A.6. Son responsables del cumplimiento de estas obligaciones de la Institución misma, en primer lugar, quienes ostentan cargos de Dirección y representación de la Titularidad en los Centros y, en el ámbito que les corresponde, cuantos trabajan o colaboran en ella.

B) LOS TRABAJADORES Y COLABORADORES CON LA TITULARIDAD

De modo general, quien trabaje en un Colegio de la Congregación de Hermanas del Ángel de la Guarda, ha de ser consciente de que desempeña un **papel profesional o institucional, no meramente privado**, y en atención a ello, aquellos con quienes se relaciona, en principio, confían en su buena intención y profesionalidad, lo cual conlleva una gran responsabilidad y una actuación acorde con dicha confianza.

Asimismo, quienes trabajan para la Titularidad, deben proceder **de forma coherente con sus fines**, de acuerdo a su Identidad confesional y con el Proyecto Educativo Institucional y de Centro, estando obligados a respetarlos, absteniéndose de cualquier comportamiento profesional que pueda dañar los valores y la imagen de la Institución.

En este mismo sentido, dado que acompañamos el proceso de crecimiento y desarrollo personal de los alumnos de nuestros Centros, **los educadores tienen la responsabilidad de prestar una atención permanente a sus actos**, por cuanto suelen adoptarse como pautas de conducta por los alumnos.

Sin perjuicio de que la mayor parte de las disposiciones de este Código se llevan ordinariamente a la práctica, es necesario que cada persona en su trabajo tenga

conocimiento expreso de ellas por su obligatoriedad, verificando su cumplimiento en el desarrollo de sus funciones y responsabilidades específicas.

En este sentido:

1. Comprometidos con la Institución. Quienes trabajan y colaboran en un Centro educativo Santo Ángel de la Guarda, conscientes de la importancia de la misión apostólica que lleva a cabo la Congregación en el seno de la Iglesia y en la sociedad, se han de sentir comprometidos con ella. Por ello mantendrán siempre un comportamiento acorde con los valores e ideales que promueve, expresados en su Ideario, respetando estos principios y los medios para realizarlos.

2. Salvaguarda de la integridad de la Institución.

2.a) Todos los que, de cualquier forma, trabajen o colaboren en un centro educativo de la Titularidad deben mostrar con sus actuaciones un comportamiento recto, íntegro e intachable con los cargos directivos, con los compañeros, destinatarios y beneficiarios de su misión y evitar así cualquier conducta que pueda dañar la reputación de la misma.

2.b) Los educadores deben mantener una actitud reflexiva y crítica permanente hacia su propia actuación educativa para garantizar su perfeccionamiento

profesional permanente, estando abiertos evaluaciones de su desempeño con el fin de mejorar su práctica profesional.

2.c) Los educadores respetarán la autoridad de los órganos directivos del Centro y de las personas nombradas en representación de la Titularidad así como colaborarán en el buen funcionamiento de los equipos pedagógicos, de la acción tutorial y de la acción orientadora.

3. Vida privada y conflicto de intereses.

3.a) La Congregación respeta la vida privada de su personal y consiguientemente la esfera privada de sus decisiones, sin perjuicio de la deseable coherencia de vida con su Ideario y Carácter Propio (particularmente por parte de quienes ocupen puestos de responsabilidad).

3.b) El personal no podrá desarrollar aquellas actividades profesionales ajenas a la Institución que puedan entrar en concurrencia directa con la actividad de la misma, salvo que cuenten con autorización especial.

El anterior párrafo viene referido, en concreto, a que el personal laboral docente no prestará servicios particulares remunerados a aquellos alumnos a los que imparta enseñanza o a los que razonablemente pudiera llegar a impartírsela. Asimismo, los

miembros del Departamento de Orientación de cada Centro no podrán derivar al alumnado a su propia consulta o gabinete psicológico.

4. Actuaciones públicas.

4.a) Los educadores deben ser especialmente cuidadosos en sus manifestaciones en actos públicos (conferencias, jornadas, etc) y en medios de difusión general (blogs, páginas web, periódicos, etc) de modo que no se vea menoscabado el Carácter Propio de la Institución que representan ni la imagen del Centro.

4.b) Se prohíbe la realización de actividades y celebraciones sin trasfondo educativo, así como aquellas contrarias al Ideario, aquellas en las que no se pueda garantizar la seguridad de los participantes o afecten negativamente a la buena imagen institucional o del propio Centro.

5. Información confidencial.

5.a) Los educadores guardarán el deber de sigilo y confidencialidad. No se trasladará al alumnado, a los padres o tutores del mismo, ni a terceros, detalles ni comentarios relativos a cualquier cuestión de la vida privada propia o ajena, ni de

alumnos, ni de sus familias, ni de los educadores, ni discrepancias respecto de las actuaciones relacionadas con el ámbito educativo de las que tenga conocimiento.

5.b) El carácter de confidencialidad permanecerá una vez concluida la actividad en el Centro y comprenderá la obligación de devolver cualquier material relacionado con él que tenga en su poder el trabajador o colaborador en el momento del cese de su trabajo.

6. Desempeño del trabajo en un ambiente adecuado para la enseñanza y el aprendizaje. Los educadores favorecerán la convivencia en el Centro contribuyendo a generar un ambiente de trabajo gratificante y estimulante, utilizando los cauces apropiados para resolver los conflictos que puedan surgir. Asimismo, respetarán y harán respetar la normativa de funcionamiento y convivencia del Centro, colaborando con los Equipos Directivos, de acuerdo con su Reglamento.

7. Relaciones de cordialidad y respeto.

7.a) Las personas afectadas por este código están obligadas a tratar a las personas con respeto y cordialidad, no permitiéndose ninguna forma de discriminación,

violencia, intimidación, hostilidad, humillación, acoso o abuso, ya sea en el orden sexual o meramente personal debiéndose prestar especial atención a la integración de las personas con discapacidad.

7.b) Los educadores mantendrán la objetividad en la apreciación del trabajo profesional de los compañeros mostrando el debido respeto a sus opiniones, sin realizar comentarios peyorativos sobre los mismos, y utilizando las vías establecidas para manifestar la disconformidad con su actuación (cargos directivos, representante de la Titularidad).

La expresión o denuncia que cualquier educador pueda poner de manifiesto sobre la discrepancia con hecho o actitud continuada respecto a otro educador en el ámbito educativo, sólo podrá tener como finalidad la de procurar el adecuado funcionamiento de la actividad del Centro en el marco de su Proyecto Educativo Institucional.

8. Comportamiento respetuoso y ajeno al uso de drogas.

8.a) Los educadores cuidarán el lenguaje, tanto verbal como no verbal, evitándose expresiones soeces o irrespetuosas con los demás, particularmente en presencia de menores. En todo caso, evitarán comentarios y gestos con connotaciones sexuales.

8.b) Todo educador que desempeñe alguna función en un Centro educativo Santo Ángel de la Guarda vestirá de forma adecuada a su función. En caso de existir uniforme, bata, mono de trabajo, etc deberá llevar el mismo, manteniéndolo en las debidas condiciones y sin realizar alteraciones de ninguna clase (incluso pintar o añadir elementos decorativos), salvo autorización expresa de la Dirección del Centro.

En este sentido, por respeto al resto de la comunidad educativa y dignificación del puesto de trabajo, no es adecuado el uso en el Centro de cualquier tipo de ropa deportiva (excepto en caso de actividades relacionadas con educación física o actividades extraescolares determinadas) o un tipo de vestimenta y calzado que pueda considerarse poco apropiado para el desarrollo de la actividad docente (pantalones cortos, escotes muy pronunciados que no permitan moverse con comodidad, faldas o vestidos muy cortos o ceñidos, telas que se transparenten).

8.c) Los educadores desarrollarán su actividad sin la influencia de alcohol o drogas por la especial relevancia del trabajo que desempeñan. No consentirán que los alumnos participen en ninguna actividad relacionada con el Centro (viajes, excursiones, fiestas, actos académicos,…) bajo dichos efectos.

8.d) En ningún caso, los educadores observarán, permitirán o consentirán comportamientos que inciten al consumo de alcohol o drogas.

9. Actuación transparente.

9.a) Los educadores buscarán la transparencia evitando la realización de conductas en condiciones poco claras que puedan dar lugar a interpretaciones incorrectas.

Por ello serán especialmente prudentes, evitando situaciones que puedan implicar el riesgo de ser mal interpretadas, sobre todo en las situaciones de interacción personal y, de forma particular, respecto de menores y alumnos de necesidades educativas especiales.

Si bien las muestras de afecto son relevantes y necesarias para el buen desarrollo de los procesos formativos, es necesario que las mismas se ciñan a la acogida, la aprobación, la comprensión, la escucha empática y el aprecio, debiendo evitarse todo contacto físico o verbal que pueda prestarse a ambigüedades, malas interpretaciones o invadan la intimidad de la otra persona.

9.b) Los educadores evitarán situaciones comprometidas o de riesgo en las que un adulto se pueda encontrar solo con un menor. En este sentido, procurarán que las entrevistas con alumnos se realicen, siempre que sea posible, en espacio visible y en presencia de otros adultos o en conocimiento de éstos.

10. Prevención y protección.

10.a) Está expresamente prohibida la tenencia, distribución y/o exhibición de material pornográfico que pueda ser considerado como tal, así como facilitar, de cualquier modo, el acceso al mismo.

10.b) Se prohíben total y expresamente las relaciones sentimentales y/o sexuales entre los educadores y el alumnado, con independencia de la edad y de la condición sexual.

Asimismo, los educadores no mantendrán relaciones inadecuadas o de contenido sexual con los padres o madres de los alumnos a ellos encomendados, cuando su proyección exterior afecte negativamente a los valores e imagen del Centro, a su comunidad educativa y a los menores afectados. En cualquier caso, el docente implicado, siempre que lo permita la estructura pedagógica del Centro, deberá abstenerse de calificar o evaluar a los alumnos en los casos en los que exista una relación conyugal, o afectiva de análoga naturaleza entre el docente y el padre, madre o tutor legal del alumno. Si dicha estructura pedagógica no lo permitiera, el docente deberá poner en conocimiento de la Dirección del Centro la existencia de tal relación.

10.c) Las personas afectadas por este Código (es decir la Congregación, su personal y colaboradores) están obligadas a velar porque ningún acto de maltrato

sea realizado ni permitido entre los menores: especial respeto merecen su desarrollo y dignidad, debiendo quedar preservados de cualquier conducta que pueda significar frente a ellos o entre ellos violencia, intimidación, hostilidad, humillación, acoso o abuso, ya sea en el orden sexual o escolar (bullying).

En tal caso, deberán proceder a la información y/o denuncia de todo acto de maltrato del que tenga conocimiento o las sospechas del mismo con claridad y discreción ante la Dirección del Centro y/o la representación de la Titularidad.

10.d) Los educadores realizarán las comunicaciones con los alumnos, padres y tutores referentes a cuestiones académicas y de organización del Centro a través de los cauces formales establecidos al efecto, dejando constancia de los mismos. Queda expresamente prohibido crear o participar en **GRUPOS DE WHATSAPP** o cualquier otro sistema informático de comunicación personal con los padres y tutores de los alumnos del Centro. Esta red social es para uso exclusivamente privado quedando prohibido su uso con fines profesionales.

En concreto, no establecerán ni participarán en grupos de whatsapp, comunicaciones a través de redes sociales o cualquier otro sistema informático de comunicación personal con los alumnos del Centro, con la única excepción de la organización de actividades puntuales (viajes y similares) y previa autorización de la Dirección del Centro. En este caso, el educador será el encargado de gestionarlo, debiendo clausurarlo una vez termine la actividad en cuestión.

Asimismo evitarán totalmente contactar con menores a través de Internet, teléfono o cualquier otra tecnología de la información y la comunicación para proponer o concertar con ellos encuentros con fines sexuales (online grooming).

10.e) Los educadores seguirán los protocolos que se dicten en materias como recogida de alumnos, prevención de emergencias, atención a alumnos con enfermedades, acoso escolar o cualquier otra en que puedan establecerse.

11. Utilización de instalaciones, equipos y servicios.

11.a) Los educadores utilizarán los medios materiales y tecnológicos puestos a su disposición para el desarrollo de la función asignada, excluyendo el uso de los mismos con fines personales. El Equipo Directivo de cada Centro podrá en cualquier momento inspeccionar, modificar o sustituir tales medios, siendo el educador responsable de su estado y/o contenido.

11.b) En el momento del cese de su relación laboral con el Centro, todos los que hayan trabajado o colaborado en ella tienen la obligación de devolver cualquier equipo o material relacionados con ella, que tengan en su poder, así como el compromiso de no hacer uso del correo electrónico o firma digital institucionales, salvo autorización especial para ello.

12. Protección de datos de carácter personal.

12.a) Especial protección merecen los datos de carácter personal, a cuyos efectos se cumplirá escrupulosamente la legislación en la materia.

12.b) En modo alguno está permitido apoderarse, utilizar o modificar sin autorización, en perjuicio de tercero, datos reservados de carácter personal o familiar de otro que se hallen registrados en ficheros o soportes informáticos, electrónicos o telemáticos, o en cualquier otro tipo de archivo o registro, así como acceder por cualquier medio a los mismos o alterarlos o utilizarlos en perjuicio del titular de los datos o de un tercero.

13. Relaciones con proveedores de bienes y servicios.

13.a) Todos los que trabajen y colaboren en Centros educativos Santo Ángel de la Guarda se relacionarán con los proveedores de bienes y servicios de forma lícita, ética e íntegra.

13.b) La selección de los proveedores de bienes y servicios se regirá por los criterios marcados por la Congregación así como de objetividad y transparencia, conciliando el interés de la Institución a la obtención de las mejores condiciones en el suministro, con la conveniencia de mantener relaciones estables con proveedores

éticos y responsables. En ninguna circunstancia, las relaciones o intereses personales influirán en la adjudicación de un contrato.

14. Administración de bienes.

14.a) Los Directores y administradores deben administrar los bienes temporales con gran diligencia y fidelidad, no como dueños que puedan disponer a su arbitrio de sus propios bienes, sino como personas al servicio de la Congregación que deben administrar, conforme a las leyes de la Iglesia y criterios de la Congregación, los bienes que les han sido confiados.

En este sentido, los educadores velarán por el buen mantenimiento y limpieza de materiales e instalaciones, haciendo buen uso de los mismos y utilizándolos racionalmente.

14.b) Los administradores de los Centros cumplirán fielmente con las obligaciones contables. No les está permitido llevar contabilidades distintas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, que oculten o simulen la verdadera situación del Centro; ni dejar de anotar en los libros obligatorios actos, operaciones o, en general, transacciones económicas; ni anotarlos con cifras distintas a las verdaderas; ni practicar en los libros obligatorios anotaciones ficticias.

14c) Todos los registros contables deberán estar a disposición de los auditores internos y externos.

IV.- MEDIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CÓDIGO.

15. Difusión y comunicación. Este Código se hará llegar a todos los que trabajan y colaboran en Centros educativos Santo Ángel de la Guarda en España, permanecerá publicado en las páginas webs de éstos y será objeto de las adecuadas acciones de comunicación, formación y sensibilización para su oportuna comprensión y puesta en práctica.

16. Compromiso. Las personas a las que sea de aplicación el presente Código firmarán un reconocimiento de que han recibido un ejemplar del mismo, manifestando que comprenden su contenido y están de acuerdo en su cumplimiento.

17. Cumplimiento. El cumplimiento de las disposiciones de este Código forma parte esencial de las obligaciones contractuales de los trabajadores y colaboradores de los distintos Centros educativos de la Congregación en España, de modo que, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad a que pudiera dar lugar, el incumplimiento de las normas y pautas de actuación contenidas en él puede

motivar la adopción de las sanciones disciplinarias que resulten de aplicación conforme a lo previsto en la correspondiente legislación laboral.

No obstante lo anterior, por su especial significado, el incumplimiento de lo contemplado en el número 10.b) del presente Código, supondrá la pérdida de la confianza en el educador y la consecuente decisión de extinción de la relación laboral o de cualquier otro tipo con el mismo, por trasgresión del deber de la buena fe.

18. Revisión. El Código será revisado cuando sea necesario para adaptarlo a los futuros cambios legislativos y a las nuevas circunstancias y compromisos que se le planteen a la Titularidad.

COLEGIO SANTO ÁNGEL DE LA GUARDA